



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018

### CONTRATO No. 099/2019-DIRECTA-SEFI

Contrato de prestación de servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2018, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.** representada en este acto por el **C. Ricardo López Ramírez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado representada por su titular el **C.P. Jaime González de León**, en su carácter de **Secretario de Finanzas** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de realizar la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2018, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisición de compra número **307/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), “**El Ente Requiere**” solicitó a “**La SAE**” la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha trece de mayo del dos mil diecinueve se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-19**, procedimiento que en fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-34-19**, el cual en fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

Aguascalientes y sus Municipios, el seis de junio del dos mil diecinueve, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-055-2019** en favor del proveedor **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, por un monto total de **\$1'032,400.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha dos de enero del dos mil dieciocho otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número ciento cuatro, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha once de abril del dos mil diecinueve, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **307/2019**
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número ciento dos, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02875**, inscrito en fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado veintisiete de marzo del dos mil diecinueve.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 22,817 (veintidós mil ochocientos diecisiete), volumen DCCCLXI, de fecha veinte de junio del dos mil dos, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Fernando Alcocer del Rio, Notario Público número Dos de los de Zamora, Michoacán.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 7,238 (siete mil doscientos treinta y ocho) libro 17 (diecisiete), de fecha dos de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número Ciento ocho de los del Estado de Nuevo León, cambió su razón social de "**BOGARÍN, ERHARD Y MARTÍNEZ, S.C.**" a "**RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C.**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha doce de diciembre de dos mil dos.
- 2.4. Que mediante instrumento público número 41,731 (cuarenta y un mil setecientos treinta y uno), tomo 656 (seiscientos cincuenta y seis), de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, Notario Público número XLVII (cuarenta y siete romano) de los del Estado de Guanajuato, cambió su razón social de "**RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C.**" a "**RSM BOGARÍN Y CÍA., S.C.**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa, en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 14,733, (catorce mil setecientos treinta y tres) libro 243 (doscientos cuarenta y tres), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número doscientos ocho de los de la Ciudad de México, cambió su razón social de "**RSM BOGARÍN Y CÍA., S.C.**" a **RSM MÉXICO BOGARÍN, S.C.**".
- 2.6. Que su apoderado legal es el **C. Ricardo López Ramírez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 10,412 (diez mil cuatrocientos doce) tomo LVII (cincuenta y siete romano), de fecha diez de septiembre del dos mil doce, otorgado ante la fe de la Lic. Carlos Ontiveros Romo, Notaria Pública número 3 de la ciudad de León, Esta de Guanajuato, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.7. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Lázaro Cárdenas número dos mil trescientos cinco, interior G 211 (letra G doscientos once) Fraccionamiento Las Trojes, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920, con números telefónicos (01) 55 50 93 62 00 y (449) 372 09 67, y cuenta de correo electrónico ricardo.lopez @rsmmx.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RBO020620NDA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que **no se encuentra registrado** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que no tiene empleados y que quienes prestan los servicios son socios y asociados de la empresa.
- 2.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.12. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 2.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 2.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 2.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2018, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Servicios**".

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requerente**".

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE AUDITORIA de los estados financieros. Objetivos y alcance de nuestra auditoría</p> <p>1. Ustedes nos han solicitado que auditemos los estados financieros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se detallan a continuación, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018. Por medio de la presente, tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento de este compromiso. Nuestra auditoría será realizada con el objetivo de que expresemos una opinión sobre los estados financieros.</p> <p>Estados contables:            •Estado de Situación Financiera,            •Estado de Actividades,            •Estado de Cambios en la Situación Financiera,            •Estado de Flujos de Efectivo,            •Estado de Variaciones en la Hacienda Pública,            •Estado Analítico del Activo,            •Estado Analítico de la Deuda y Otros Activos,            •Informe de pasivos Contingentes, y            •Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Estados presupuestarios:            •Estado analítico de ingresos en clasificación económica y por fuente de financiamiento,            •Estado analítico del ejercicio del presupuesto en clasificación 1) administrativa, 2) económica, 3) por objeto del gasto, y 4) funcional.            •Endeudamiento neto            •Intereses de la deuda</p> <p>2. Efectuaremos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos de la ética profesional que nos aplica, y que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importantes. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Una auditoría incluye el examen, sobre una base de pruebas, de la evidencia que soporta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye el evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la gerencia, así como evaluar la presentación global de los estados financieros.</p> <p>Otros aspectos de interés relacionados con la propuesta de auditoría</p> <p>ESTRATEGIA DE AUDITORIA Llevaríamos a cabo nuestra auditoría en las siguientes fases:</p> <p>I.- PLANEACION DE LA AUDITORIA I.1.- EVALUACION DE RIESGOS Llevaremos a cabo una investigación para conocer el entorno, la forma de organización y funcionamiento de la entidad, con la finalidad de identificar aquellas operaciones críticas que requieran atención especial y por ende la aplicación de procedimientos de auditoría particulares, que nos permitan emitir nuestro dictamen.</p> <p>II.- DETERMINACION DE LA IMPORTANCIA RELATIVA Utilizando nuestra metodología de trabajo impuesta por nuestra Firma Internacional, la cual cumple a cabalidad con las Normas Internacionales de Auditoría, determinaremos la importancia relativa, que nos permitirá enfocar nuestra revisión hacia cifras importantes, cuyo posible error pudiera llevar a que los estados financieros no presenten razonablemente la situación financiera y resultados de operación.</p> <p>III.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO Llevaremos a cabo labores de investigación mediante las cuales conoceremos los procedimientos y políticas de control interno que tiene establecidos la entidad, identificaremos aquellas operaciones que tienen posibles deficiencias de control, así como aquellas operaciones que tienen controles confiables, estos procedimientos y políticas serán validados de manera suficiente mediante pruebas documentales y otras.</p> <p>IV.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO Como resultado de lo anterior obtendremos una calificación del riesgo de control</p>	\$890,000.00	\$890,000.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>interno de la entidad, por cada una de las principales operaciones. La evaluación de los controles no sólo incluirá los procedimientos que se pueden comprobar mediante evidencias en papel, sino que también evaluaremos los controles implantados en los sistemas de cómputo, con la intervención de especialistas, de ser necesario.</p> <p>V.- ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA PRUEBAS SUSTANTIVAS</p> <p>Una vez que hayamos concluido los trabajos descritos en los puntos anteriores, estaremos en posibilidad de elaborar programas de trabajo adecuados, dando a nuestras pruebas el alcance suficiente que nos permita revisar saldos de cuentas u operaciones, para obtener resultados satisfactorios.</p> <p>VI.- EJECUCION DE LA AUDITORIA</p> <p>VI.1.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO</p> <p>Desarrollaremos los procedimientos de auditoría con los alcances precisados en los programas de trabajo mencionados con anterioridad, al efecto utilizaremos técnicas como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Recabar confirmaciones de terceros, de bancos, de clientes, de proveedores, de abogados, de seguros, etc.</li><li>•Hacer inspecciones físicas de activos fijos, etc.</li><li>•Hacer revisión documental para verificar que las erogaciones estén soportadas, etc.</li><li>•Hacer revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales.</li></ul> <p>VI.2.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO</p> <p>La ejecución de esta fase de la auditoría la llevaremos a cabo en las fechas acordadas, haciendo uso de todas las herramientas que dispone nuestra firma, como programas de cómputo de auditoría, muestreo, etc.</p> <p>VII.- CIERRE DE LA AUDITORIA</p> <p>VII.1.- TERMINACION DE LA AUDITORIA</p> <p>Aplicaremos algunos procedimientos especiales para terminar nuestra auditoría, como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Revisión de operaciones posteriores al cierre.</li><li>•Recabar cartas de abogados con los que tenga relación la entidad.</li><li>•Comentar con ustedes posibles ajustes y reclasificaciones a los saldos auditados.</li><li>•Obtener carta de declaraciones de la Administración y del Órgano de Gobierno, etc.</li></ul> <p>VIII.- INFORMES</p> <p>Elaboraremos en borrador los informes de auditoría acordados, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Dictamen</li><li>•Carta de recomendaciones.</li></ul> <p>Concluidos los informes los comentaremos con ustedes para estar ambas partes de acuerdo con lo asentado en los mismos.</p> <p>Deseamos comentar que nuestra Firma en México está sujeta a una revisión de control de calidad tanto Nacional como Internacional en todo el trabajo de auditoría, lo que garantiza que nuestros trabajos sean desarrollados tal como lo hemos planteado.</p> <p>3. En virtud de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, hay un riesgo inevitable de que aún algunas representaciones erróneas importantes puedan permanecer sin ser descubiertas, aun y cuando la auditoría sea adecuadamente planeada y efectuada de acuerdo a dichas normas Internacionales de Auditoría.</p> <p>4. Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno relevante para la preparación de los estados financieros de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Sin embargo, se les comunicará por escrito las deficiencias significativas en el control interno relevantes para la auditoría de los estados financieros que hayamos detectado durante la auditoría.</p> <p>5. Les recordamos que la responsabilidad por la preparación de los estados financieros incluyendo la adecuada revelación, corresponde a la administración de la entidad. Esto incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, y la salvaguarda de los activos de la entidad.</p> <p>La administración de la Entidad también tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como de informarnos sobre todo fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con la Entidad y que involucre a: (1) la administración; (2) empleados que tienen funciones importantes en la estructura del control interno, y (3) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración mediante comunicaciones de los empleados, ex-empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.</p> <p>La administración es responsable de registrar los ajustes a los estados financieros que sean determinados por nosotros o por la propia administración y que sean necesarios para corregir desviaciones importantes con respecto a las Normas de Información Financiera (o con respecto a la base contable sobre la cual se preparan los estados financieros objeto de la auditoría), así como de confirmarnos, en la carta de</p>	
--	--	--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>declaraciones que se describe en el siguiente párrafo, que los efectos de cualquier ajuste propuesto en la auditoría, que no se hubiera registrado, no son importantes, tanto individualmente, como en forma acumulada, para los estados financieros tomados en conjunto.</p> <p>Como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, solicitaremos la confirmación por escrito de la administración y de consultores externos de la entidad, acerca de las revelaciones que se manifiestan en los estados financieros, y de la efectividad de la estructura del control interno. Las Normas Internacionales de Auditoría también requieren que se nos proporcione una carta de declaraciones, en relación con los estados financieros, por parte de ciertos miembros de la administración. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las declaraciones escritas, constituyen la evidencia en la cual intentamos confiar para formarnos una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de las declaraciones de la administración para una auditoría efectiva, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, acuerda deslindar la responsabilidad de la firma de auditores, sus socios y su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudieran derivarse de los servicios descritos en esta carta convenio, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración, contenida en la carta de declaraciones arriba mencionada.</p> <p>En caso de tener la intención de publicar o reproducir de alguna otra forma los estados financieros y nuestro dictamen, o bien de hacer referencia a nuestra firma de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información, ustedes acuerdan: a) proporcionarnos un borrador del documento completo para su lectura, y b) obtener nuestra autorización antes de ser impreso y distribuido.</p> <p>Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de que proporcionaremos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinado al mismo.</p> <p>6. Nuestra auditoría se llevará a cabo sobre la base de que la Administración de la entidad y, en su caso, los encargados de su gobierno, reconocen y entienden que ellos tienen la responsabilidad de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas y de conformidad con el marco regulatorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</li><li>b) Por el control interno, de cómo la administración considera que es necesario para permitir que la preparación de los estados financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y</li><li>c) Nos proporcionen:</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Acceso a toda la información que la administración está consciente que es relevante para la preparación de los estados financieros, tales como registros contables, documentación original y otras cuestiones;</li><li>ii) Información adicional que podremos solicitar a la administración con el propósito de la auditoría, y</li><li>iii) Acceso sin restricciones a las personas que laboran en la entidad de quienes determinemos es necesario para obtener evidencia de auditoría.</li></ul> <p>Como parte del proceso de nuestra auditoría, pediremos de la administración confirmación escrita referente a las representaciones hechas a nosotros en conexión con la auditoría.</p> <p>Atención de consultas de la entidad.</p> <p>7. Atenderemos las consultas que nos efectúen los funcionarios de la Entidad, en relación con los asuntos rutinarios contables, fiscales y administrativos que sean requeridos y que tengan relación con nuestro trabajo de auditoría que estemos efectuando. En el caso de que dichas consultas impliquen estudios especiales que requieran la inversión de tiempos adicionales a los presupuestados, o bien que requieran la intervención de especialistas (por ejemplo abogados), en su momento les presentaremos a su consideración una propuesta de servicios específica.</p> <p>Otros servicios</p> <p>8. Cualquier otro servicio profesional que ustedes requieran de nuestra Firma, estará sujeto a un acuerdo por separado.</p> <p>Programación del trabajo.</p> <p>9. La terminación del trabajo y la emisión de los estados financieros dictaminados deberán tener lugar, de preferencia, tan pronto como sea posible después de la fecha de nuestra contratación y en función del calendario que para estos efectos nos señalen Ustedes, pero en todo caso, a más tardar en tres meses a partir de nuestra contratación. A este respecto, la fecha de terminación de nuestro trabajo estará supeditada a la terminación y entrega de las cifras finales de la entidad, así como a la atención de los pendientes que surjan de su revisión.</p> <p>10. Con el propósito de coordinar con Ustedes nuestro trabajo y las fechas de</p>	
--	--	--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>terminación, antes de iniciar nuestro trabajo elaboraremos en conjunto con ustedes nuestro plan de atención del trabajo.</p> <p>11. Cuando en el transcurso de nuestro trabajo nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente propuesta, se los informaremos inmediatamente por escrito.</p> <p>Informes a presentar.</p> <p>12. Como resultado de nuestro examen de los Estados Financieros, prepararemos los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Dictámen sobre los Estados Financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018, incluyendo la revisión de los estados financieros presupuestarios.</li><li>b) Carta de observaciones y sugerencias derivadas de nuestra auditoría.</li></ul> <p>13. Nuestra responsabilidad de expresar una opinión profesional y la forma en que se exprese dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes. Si nuestra opinión tuviera alguna limitación, las razones de ello serían explicadas en nuestro Dictámen.</p> <p>14. Entendemos que los Dictámenes que les proporcionaremos no podrán ser distribuidos hasta tener, por parte de la Administración, la aprobación de los estados financieros relativos, siendo responsables de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación.</p> <p>Personal que los atenderá.</p> <p>15. Los trabajos de auditoría antes mencionados serán dirigidos por el suscrito, Socio a cargo del compromiso, así como por uno de nuestros principales colaboradores, quienes estaremos al tanto del desarrollo de dichos trabajos, así como de mantenerlos enterados acerca del resultado de los mismos. También intervendrá como parte del equipo de auditoría, personal especializado de nuestra área de asesoría en impuestos, y en los casos necesarios, también intervendrán nuestros especialistas en sistemas de cómputo.</p> <p>16. Asimismo, esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación con nuestra auditoría.</p> <p>Honorarios y gastos.</p> <p>17. Nuestros honorarios por los servicios antes mencionados, calculados en atención al nivel de experiencia y pericia y al tiempo por invertir de nuestro personal, y además considerando que la Administración también es responsable de poner a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales de la entidad y su información correspondiente, así como cédulas específicas que se hayan acordado y al personal a quien podamos cuestionar en forma directa, se mencionan en las columnas de este cuadro.</p> <p>18. De acuerdo con sus instrucciones, nuestros honorarios les serán facturados como sigue: 50% al inicio de nuestro trabajo, y el 50% restante al término del mismo y entrega de los informes acordados.</p> <p>19. Estos honorarios por la auditoría de sus estados financieros no estarán sujetos a ajustes tarifarios o de otra índole.</p> <p>20. Por lo que hace a los gastos que usualmente se requiere erogar por cuenta de las entidades, estos serán absorbidos por nosotros.</p> <p>Otros asuntos:</p> <p>21. Confidencialidad. RSM México Bogarín, S.C., sus socios y personal que participen en este trabajo, reconocen que toda la información que se nos entregue por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes es de su propiedad y es confidencial.</p> <p>22. La administración conoce y acepta el riesgo implícito que existe en el uso de las comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su envío / recepción, así como de la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite, por escrito, que no utilicemos el correo electrónico como medio de transmitir información relativa a los servicios cubiertos por esta carta convenio, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o de confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.</p> <p>23. Protección de datos personales. RSM México Bogarín, S.C., se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con la obligación de la protección de los datos personales a los cuales dé tratamiento, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
--	--	--	--



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>•Garantía de los Bienes y Servicios: La garantía del servicio es aplicable durante todo el tiempo de la prestación del servicio y hasta en tanto no se realice la entrega final del Dictamen a entera satisfacción del solicitante.</p> <p>•Tiempo de Reposición: Inmediato</p>		
		<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'032,400.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	SUB TOTAL	\$890,000.00
			I.V.A.	\$142,400.00
			GRAN TOTAL	\$1'032,400.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$142,400.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'032,400.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a fecha máxima el cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, es decir a 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para prestar el servicio será el siguiente día hábil, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las fechas, lugares y horarios proporcionados a la fecha de firma del presente contrato por “**El Ente Requierente**”.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar informes de los resultados del examen de los Estados Financieros, los cuales serán los siguientes:

- Dictamen sobre los Estados Financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018, incluyendo la revisión de los estados financieros presupuestarios.
- Carta de observaciones y sugerencias derivadas de nuestra auditoria.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será C.P. Araceli Orozco Rodríguez, en su carácter de Directora General Administrativa adscritas a “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI
---	-------------------------------------	--

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de "La Ley", dicho servidor público en coordinación con **C.P. Carolina Elizabeth Perales Díaz de León**, en su carácter de **Directora General de Contabilidad y Cuenta Pública**, ambas adscritas a "**El Ente Requerente**" o quien la sustituya en su cargo y/o función, será responsable de verificar que "**Los Servicios**" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de "**El Ente Requerente**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, "**El Ente Requerente**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "**El Prestador de Servicios**".

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por "**La SAE**" a través de la **Secretaría de Finanzas**, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por "**El Proveedor**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, "**La SAE**", a través de la **Secretaría de Finanzas**, otorgará a "**El Prestador de Servicios**" a más tardar 10 días posteriores al fallo de adjudicación, en términos del artículo 66 fracción X de "La Ley", un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$516,200.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de "La Ley".

Posteriormente, una vez concluida la prestación de los servicios señalados en el recuadro de la cláusula segunda, "**La SAE**", a través de "**El Ente Requerente**", pagará a "**El Prestador de Servicios**" el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$516,200.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de "La Ley" los pagos a que se hizo referencia con anterioridad se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de "**El Ente Requerente**" las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS  CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI
---	-------------------------------------	--

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el treinta de septiembre del dos mil diecinueve, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**”, la garantía del servicio es aplicable durante todo el tiempo de la prestación del servicio y hasta en tanto no se realice la entrega final del Dictamen a entera satisfacción del solicitante. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal especializado en el ramo, y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

**B) GARANTÍA DE ANTICIPO.** “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo; cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS  CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI
---	-------------------------------------	--

Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI
---	-------------------------------------	--

- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-19** y **DGAD-IM-34-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número **ADTC-055-19**.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día trece de junio del dos mil diecinueve.

“**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE RSM MÉXICO  
BOGARÍN, S.C.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

C.P. CAROLINA ELIZABETH PERALES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y CUENTA  
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

Miriam Novoa Jiménez

LIC. MIRIAM ARLETH NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMR/CEJD



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

## Anexo



RSM México

Av. Aguascalientes Norte No. 309-203

Col. Bosques del Prado Sur, 20127

Aguascalientes, Ags

T +52 (449) 996 4564

www.rsmmx.mx

**Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes  
Dirección General de Adquisiciones.  
Presente.**

**Ref.: Cotización de servicios profesionales para  
la auditoría de sus estados financieros  
Ejercicio terminado el 31 de diciembre 2018**

30 de mayo de 2019.

Apreciables Señores:

Atendiendo a su amable invitación para la contratación de servicios profesionales por **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa con número de procedimiento ADTC-055-2019**, tenemos el agrado de presentarles nuestra propuesta para la dictaminación de los estados financieros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 2018.

### DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre o razón social: **RSM México Bogarín, S.C.**

RFC: **RBO020620NDA**

Domicilio: Av. Aguascalientes Norte Número 309 Interior 203, Fracc. Bosques del Prado Sur, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20127

e-mail: **ricardo.lopez@rsmmx.mx**

Teléfono de oficina: **(449) 996-4564**

Representante legal: **C.P. Ricardo López Ramírez**

### NUESTRO DESPACHO

RSM México Bogarín, S.C., es la Firma Miembro en México de RSM International, la cual esta catalogada como la sexta firma en importancia a nivel mundial.

**THE POWER OF BEING UNDERSTOOD**  
**AUDIT | TAX | CONSULTING**

RSM Mexico is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in accordance with the RSM network's Code of Ethics and professional standards. The RSM network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

Lo anterior nos permite compartir los recursos humanos, técnicos y tecnológicos de la Firma Internacional. También nos obliga a cumplir con todos los estándares internacionales relativos a los trabajos de auditoría (calidad y metodología de los trabajos, independencia, y capacitación de nuestro personal, entre otros), todo lo cual asegura que nuestros trabajos tengan la calidad y oportunidad de acuerdo a las expectativas de nuestros clientes.

Como consecuencia, en los trabajos en que se requiere la emisión de informes y dictámenes para circulación ó con reconocimiento internacional, por ser Miembros de RSM Internacional, estamos en posibilidad de emitirlos.

RSM Internacional es una Organización Mundial de Firmas de auditoría y consultoría guiada por la visión común de prestar excelentes servicios profesionales, y es reconocida por los organismos de supervisión más importantes a nivel internacional y nacional y por los mercados de capitales de todo el mundo.

Estamos presentes en aproximadamente 730 oficinas, ubicadas en 112 países alrededor del mundo, en donde laboramos alrededor de 3,300 socios y más de 34,000 auditores y consultores.

Nuestro Despacho tiene la filosofía de proporcionar a nuestra clientela un servicio de alta calidad profesional y oportunidad, para cumplir y aun sobrepasar las expectativas de nuestros clientes, procurando siempre proporcionar un valor agregado en el proceso y resultado de nuestro trabajo.

Una parte importante de nuestra experiencia profesional, la hemos desarrollado en entidades del Sector Público. Para atender dichos trabajos, contamos con personal especializado en las áreas particulares de dichas entidades, lo que nos permite ejecutar nuestros trabajos de auditoría con la mayor eficiencia y eficacia.

#### NUESTRA FILOSOFIA DE SERVICIO:

Sabemos de la importancia que para Ustedes representa que dicha información sea auditada y por lo mismo, hemos establecido que para el adecuado desarrollo de este trabajo, nuestro Despacho compromete con Ustedes nuestros mejores recursos y un servicio de la más alta calidad profesional. Para proporcionar el valor agregado que este trabajo requiere, debemos destacar que nuestro trabajo tiene también como premisas las siguientes:

- Asignar un equipo de trabajo con amplia experiencia, que conjugue en todo momento, tanto la capacidad de servicio como la técnica profesional.
- Involucrar substancialmente a algunos de nuestros socios para asegurar un control centralizado sobre la planeación, ejecución y desarrollo de la auditoría.

(2)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

- Incrementar nuestro conocimiento de su filosofía de operación para convertirnos en asesores profesionales recurrentes de ustedes.

- Involucrar a nuestros especialistas en sistemas de cómputo para realizar una auditoría eficiente y eficaz.

- Efectuar una auditoría, en lo correspondiente, dirigida a los sistemas, a fin de poder evaluar los controles internos y gerenciales existentes y de esta manera reducir significativamente el tiempo dedicado a pruebas sustantivas. Lo anterior también servirá para retroalimentarlos con sugerencias que apoyen la efectividad de los mismos, traduciéndose en un servicio de calidad.

- Cumplir estrictamente con los planes y fechas de entrega de los diferentes informes a los que nos comprometamos con Ustedes.

- Estar en contacto permanente con los principales funcionarios de la Administración de la Entidad, con la finalidad de apoyarlos en la detección y solución de asuntos que sean sujetos de corrección o mejora, o bien que procuren la eficiencia en la operación de la entidad.

Con el deseo de servirles, consideraremos la estrategia de auditoría más eficiente, lo cual nos permitirá proponer un honorario justo y competitivo.

Además, la relación que mantendremos con los funcionarios y empleados del esta Entidad representa un reto en la prestación actual de nuestros servicios. Nuestra misión es buscar en forma conjunta con el personal de la entidad alternativas contables, fiscales y de cualquier otra índole que repercutan en la información financiera, para tomar decisiones financieras y operativas más acertadas.

Es importante destacar que contamos con total independencia para desarrollar este trabajo.

**PROPIUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Par tid a	Ca ntid ad	U/ M	Descripción	Precio Unitario	Iva	Total
1	1	Servicio	<b>Auditoría de los estados financieros.</b> <b>Objetivos y alcance de nuestra auditoría</b> 1. Ustedes nos han solicitado que auditemos los estados financieros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se detallan a continuación, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018. Por medio de la presente, tenemos el agrado de	\$890,000	\$142,400	\$1,032,400

(3)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento de este compromiso. Nuestra auditoría será realizada con el objetivo de que expresemos una opinión sobre los estados financieros.

Estados contables:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Actividades,
- Estado de Cambios en la Situación Financiera,
- Estado de Flujos de Efectivo,
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública,
- Estado Analítico del Activo,
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Activos,
- Informe de pasivos Contingentes, y
- Notas a los Estados Financieros.

Estados presupuestarios:

- Estado analítico de ingresos en clasificación económica y por fuente de financiamiento.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto en clasificación 1) administrativa, 2) económica, 3) por objeto del gasto, y 4) funcional.
- Endeudamiento neto
- Intereses de la deuda

2. Efectuaremos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos de la ética profesional que nos aplica, y que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importantes. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Una auditoría incluye el examen, sobre una base de pruebas, de la evidencia que soporta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye el evaluar los principios contables usados y

(4)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>las estimaciones importantes hechas por la gerencia, así como evaluar la presentación global de los estados financieros.</p> <p>Otros aspectos de interés relacionados con la propuesta de auditoria</p> <p><b>ESTRATEGIA DE AUDITORIA</b></p> <p>Llevaríamos a cabo nuestra auditoria en las siguientes fases:</p> <p><b>I.- PLANEACION DE LA AUDITORIA</b></p> <p><b>I.1.- EVALUACION DE RIESGOS</b></p> <p>Llevaremos a cabo una investigación para conocer; el entorno, la forma de organización y funcionamiento de la entidad, con la finalidad de identificar aquellas operaciones críticas que requieran atención especial y por ende la aplicación de procedimientos de auditoría particulares, que nos permitan emitir nuestro dictamen.</p> <p><b>II.- DETERMINACION DE LA IMPORTANCIA RELATIVA</b></p> <p>Utilizando nuestra metodología de trabajo impuesta por nuestra Firma Internacional, la cual cumple a cabalidad con las Normas Internacionales de Auditoria, determinaremos la importancia relativa, que nos permitirá enfocar nuestra revisión hacia cifras importantes, cuyo posible error pudiera llevar a que los estados financieros no presenten razonablemente la situación financiera y resultados de operación.</p> <p><b>III.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO</b></p> <p>Llevaremos a cabo labores de investigación mediante las cuales conoceremos los procedimientos y políticas de control interno que tiene establecidos la entidad, identificaremos aquellas operaciones que tienen posibles deficiencias de control, así como aquellas operaciones que tienen controles confiables, estos procedimientos y políticas serán validados</p>		
--	--	--	--	--

(5)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		de manera suficiente mediante pruebas documentales y otras.		
		<b>IV.- ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO</b>		
		Como resultado de lo anterior obtendremos una calificación del riesgo de control interno de la entidad, por cada una de las principales operaciones. La evaluación de los controles no sólo incluirá los procedimientos que se pueden comprobar mediante evidencias en papel, sino que también evaluaremos los controles implantados en los sistemas de cómputo, con la intervención de especialistas, de ser necesario.		
		<b>V.- ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA PRUEBAS SUSTANTIVAS</b>		
		Una vez que hayamos concluido los trabajos descritos en los puntos anteriores, estaremos en posibilidad de elaborar programas de trabajo adecuados, dando a nuestras pruebas el alcance suficiente que nos permita revisar saldos de cuentas u operaciones, para obtener resultados satisfactorios.		
		<b>VI.- EJECUCION DE LA AUDITORIA</b>		
		<b>VI.1.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO</b>		
		Desarrollaremos los procedimientos de auditoría con los alcances precisados en los programas de trabajo mencionados con anterioridad, al efecto utilizaremos técnicas como:		
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Recabar confirmaciones de terceros, de bancos, de clientes, de proveedores, de abogados, de seguros, etc.</li><li>• Hacer inspecciones físicas de activos fijos, etc.</li><li>• Hacer revisión documental para verificar que las erogaciones estén soportadas, etc.</li><li>• Hacer revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales.</li></ul>		
		<b>VI.2.- EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO</b>		

(6)



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>La ejecución de esta fase de la auditoría la llevaremos a cabo en las fechas acordadas, haciendo uso de todas las herramientas que dispone nuestra firma, como programas de cómputo de auditoría, muestreo, etc.</p> <p><b>VII.- CIERRE DE LA AUDITORIA</b></p> <p><b>VII.1.- TERMINACION DE LA AUDITORIA</b></p> <p>Aplicaremos algunos procedimientos especiales para terminar nuestra auditoría, como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión de operaciones posteriores al cierre.</li><li>• Recabar cartas de abogados con los que tenga relación la entidad.</li><li>• Comentar con ustedes posibles ajustes y reclasificaciones a los saldos auditados.</li><li>• Obtener carta de declaraciones de la Administración y del Órgano de Gobierno, etc.</li></ul> <p><b>VIII.- INFORMES</b></p> <p>Elaboraremos en borrador los informes de auditoría acordados, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dictamen</li><li>• Carta de recomendaciones.</li></ul> <p>Concluidos los informes los comentaremos con ustedes para estar ambas partes de acuerdo con lo asentado en los mismos.</p> <p>Deseamos comentar que nuestra Firma en México está sujeta a una revisión de control de calidad tanto Nacional como Internacional en todo el trabajo de auditoría, lo que garantiza que nuestros trabajos sean desarrollados tal como lo hemos planteado.</p> <p>3. En virtud de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, hay un riesgo inevitable de que aún algunas representaciones erróneas importantes puedan permanecer sin ser descubiertas, aun y cuando la auditoría sea adecuadamente planeada y efectuada de acuerdo a dichas normas Internacionales de Auditoría.</p>			
--	--	---	--	--	--

(7)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

4. Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno relevante para la preparación de los estados financieros de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Sin embargo, se les comunicará por escrito las deficiencias significativas en el control interno relevantes para la auditoría de los estados financieros que hayamos detectado durante la auditoría.

5. Les recordamos que la responsabilidad por la preparación de los estados financieros incluyendo la adecuada revelación, corresponde a la administración de la entidad. Esto incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, y la salvaguarda de los activos de la entidad.

La administración de la Entidad también tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como de informarnos sobre todo fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con la Entidad y que involucre a: (1) la administración; (2) empleados que tienen funciones importantes en la estructura del control interno, y (3) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración mediante comunicaciones de los empleados, ex-empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

La administración es responsable de registrar los ajustes a los estados financieros que sean determinados por nosotros o por la propia administración y que sean necesarios para corregir desviaciones importantes con respecto a las Normas de Información Financiera (o con respecto a la base contable sobre la cual se preparan los estados financieros objeto de la auditoría), así como de confirmarnos, en la carta de declaraciones que se describe en el siguiente párrafo, que los efectos de

(8)

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> RSM MÉXICO BOGARIN, S.C. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS <b>CONTRATO NO.</b> 099/2019-DIRECTA-SEFI
---	-------------------------------------	---

		<p>cualquier ajuste propuesto en la auditoría, que no se hubiera registrado, no son importantes, tanto individualmente, como en forma acumulada, para los estados financieros tomados en conjunto.</p> <p>Como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, solicitaremos la confirmación por escrito de la administración y de consultores externos de la entidad, acerca de las revelaciones que se manifiestan en los estados financieros, y de la efectividad de la estructura del control interno. Las Normas Internacionales de Auditoría también requieren que se nos proporcione una carta de declaraciones, en relación con los estados financieros, por parte de ciertos miembros de la administración. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las declaraciones escritas, constituyen la evidencia en la cual intentamos confiar para formarnos una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de las declaraciones de la administración para una auditoría efectiva, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, acuerda deslindar la responsabilidad de la firma de auditores, sus socios y su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudieran derivarse de los servicios descritos en esta carta convenio, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración, contenida en la carta de declaraciones arriba mencionada.</p> <p>En caso de tener la intención de publicar o reproducir de alguna otra forma los estados financieros y nuestro dictamen, o bien de hacer referencia a nuestra firma de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información, ustedes acuerdan: a) proporcionarnos un borrador del documento completo para su lectura, y b) obtener nuestra autorización antes de ser impreso y distribuido.</p> <p>Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la</p>		
--	--	---	--	--

(9)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinado al mismo.</p> <p>6. Nuestra auditoría se llevará a cabo sobre la base de que la Administración de la entidad y, en su caso, los encargados de su gobierno, reconocen y entienden que ellos tienen la responsabilidad de lo siguiente:</p> <p>a) La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas y de conformidad con el marco regulatorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>b) Por el control interno, de cómo la administración considera que es necesario para permitir que la preparación de los estados financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y</p> <p>c) Nos proporcionen:</p> <p>i) Acceso a toda la información que la administración está consciente que es relevante para la preparación de los estados financieros, tales como registros contables, documentación original y otras cuestiones;</p> <p>ii) Información adicional que podremos solicitar a la administración con el propósito de la auditoría, y</p> <p>iii) Acceso sin restricciones a las personas que laboran en la entidad de quienes determinemos es necesario para obtener evidencia de auditoría.</p> <p>Como parte del proceso de nuestra auditoría, pediremos de la administración confirmación escrita referente a las representaciones hechas a nosotros en conexión con la auditoría.</p> <p><b><u>Atención de consultas de la entidad</u></b></p> <p>7. Atenderemos las consultas que nos efectúen los funcionarios de la Entidad, en relación con los asuntos rutinarios contables, fiscales y</p>		

(10)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

administrativos que sean requeridos y que tengan relación con nuestro trabajo de auditoría que estemos efectuando. En el caso de que dichas consultas impliquen estudios especiales que requieran la inversión de tiempos adicionales a los presupuestados, o bien que requieran la intervención de especialistas (por ejemplo abogados), en su momento les presentaremos a su consideración una propuesta de servicios específica.

**Otros servicios**

8. Cualquier otro servicio profesional que ustedes requieran de nuestra Firma, estará sujeto a un acuerdo por separado.

**Programación del trabajo.**

9. La terminación del trabajo y la emisión de los estados financieros dictaminados deberán tener lugar, de preferencia, tan pronto como sea posible después de la fecha de nuestra contratación y en función del calendario que para estos efectos nos señalen Ustedes, pero en todo caso, a más tardar en tres meses a partir de nuestra contratación. A este respecto, la fecha de terminación de nuestro trabajo estará supeditada a la terminación y entrega de las cifras finales de la entidad, así como a la atención de los pendientes que surjan de su revisión.

10. Con el propósito de coordinar con Ustedes nuestro trabajo y las fechas de terminación, antes de iniciar nuestro trabajo elaboraremos en conjunto con ustedes nuestro plan de atención del trabajo.

11. Cuando en el transcurso de nuestro trabajo nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente propuesta, se los informaremos inmediatamente por escrito.

**Informes a presentar.**

12. Como resultado de nuestro examen de los Estados Financieros, prepararemos los siguientes informes:

- Dictamen sobre los Estados Financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de

(11)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

			2018, incluyendo la revisión de los estados financieros presupuestarios.			
			b) Carta de observaciones y sugerencias derivadas de nuestra auditoría.			
			13. Nuestra responsabilidad de expresar una opinión profesional y la forma en que se exprese dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes. Si nuestra opinión tuviera alguna limitación, las razones de ello serían explicadas en nuestro Dictamen.			
			14. Entendemos que los Dictámenes que les proporcionaremos no podrán ser distribuidos hasta tener, por parte de la Administración, la aprobación de los estados financieros relativos, siendo responsables de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación.			
			<b><u>Personal que los atenderá.</u></b>			
			15. Los trabajos de auditoría antes mencionados serán dirigidos por el suscrito, Socio a cargo del compromiso, así como por uno de nuestros principales colaboradores, quienes estaremos al tanto del desarrollo de dichos trabajos, así como de mantenerlos enterados acerca del resultado de los mismos. También intervendrá como parte del equipo de auditoría, personal especializado de nuestra área de asesoría en impuestos, y en los casos necesarios, también intervendrán nuestros especialistas en sistemas de cómputo.			
			16. Asimismo, esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación con nuestra auditoría.			
			<b><u>Honorarios y gastos.</u></b>			
			17. Nuestros honorarios por los servicios antes mencionados, calculados en atención al nivel de experiencia y pericia y al tiempo por invertir de nuestro personal, y además considerando que la Administración también es responsable de poner a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales de la entidad			

(12)



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		<p>y su información correspondiente, así como cédulas específicas que se hayan acordado y al personal a quien podamos cuestionar en forma directa, se mencionan en las columnas de este cuadro.</p> <p>18. De acuerdo con sus instrucciones, nuestros honorarios les serán facturados como sigue: 50% al inicio de nuestro trabajo, y el 50% restante al término del mismo y entrega de los informes acordados.</p> <p>19. Estos honorarios por la auditoría de sus estados financieros no estarán sujetos a ajustes tarifarios o de otra índole.</p> <p>20. Por lo que hace a los gastos que usualmente se requiere erogar por cuenta de las entidades, estos serán absorbidos por nosotros.</p> <p><b>Otros asuntos:</b></p> <p>21. Confidencialidad. RSM México Bogarín, S.C., sus socios y personal que participen en este trabajo, reconocen que toda la información que se nos entregue por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes es de su propiedad y es confidencial.</p> <p>22. La administración conoce y acepta el riesgo implícito que existe en el uso de las comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su envío / recepción, así como de la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite, por escrito, que no utilicemos el correo electrónico como medio de transmitir información relativa a los servicios cubiertos por esta carta convenio, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o de confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.</p> <p>23. Protección de datos personales. RSM México Bogarín, S.C., se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con la obligación de la protección de los datos personales a los cuales dé tratamiento, de conformidad con los</p>		
--	--	---	--	--

(13)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

		requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.			
	Gran Total		\$890,000	\$142,400	\$1,032,400

IMPORTE EN LETRA: TOTAL INCLUYENDO EL IVA: UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura
- Tiempo de Entrega: Tres meses a partir de la contratación
- Tiempo de Reposición: Inmediato
- Lugar de Entrega: Secretaría de Finanzas del Estado, Av. Convención Ote. No. 102 Esq. Alameda, Colonia del Trabajo. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- Garantía de los Bienes y Servicios: La garantía del servicio es aplicable durante todo el tiempo de la prestación del servicio y hasta en tanto no se realice la entrega final del Dictamen a entera satisfacción del solicitante.
- Vigencia de la oferta; Desde nuestra contratación y hasta la entrega de nuestros informes a entera satisfacción del requirente.

Deseamos agradecer esta oportunidad de servirles y les aseguramos que estos trabajos recibirán nuestra mejor atención.

Favor de confirmar su consentimiento con los términos antes mencionados, firmando los dos tantos de esta carta y devolviendo un ejemplar a uno de nuestros representantes.

Atentamente,

RSM México Bogarin, S.C.

C.P.C. Ricardo López Ramírez  
Socio Director de la Oficina Aguascalientes y  
Representante Legal

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre la Entidad Económica que represento y la firma de auditores que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

(14)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RSM MÉXICO BOGARIN, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 099/2019-DIRECTA-SEFI

Aceptado por: \_\_\_\_\_

Puesto \_\_\_\_\_

Fecha de aceptación: \_\_\_\_\_

(15)